



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 006 -C.P./2022**

**DECRETO N° 5276-HF-2.022**

**I-ESCALAFON DOCENTE**

**ADICIONAL FRENTE A ALUMNOS**

Establecer que el adicional frente a alumnos creado por el Decretos N° 9539-E-2019 se registrá partir del presente ejercicio según los siguientes requisitos y/o condiciones:

- Estará desvinculado del adicional por presentismo, mantendrá su naturaleza NRRNB y se dará el alta por novedad informada del Ministerio de Educación.
- Sera un concepto de liquidación mensual, es decir, se devenga los doce (12) meses del año formando parte de la remuneración normal y habitual del docente, y solo estará sujeto a los descuentos por inasistencias y/o licencias no encuadradas en las disposiciones reglamentarias sobre la materia.
- Se computará en el cálculo para determinar el piso salarial docente y para determinar los tramos para la liquidación de las asignaciones familiares
- Formara parte de la base de cálculo para la liquidación del Sueldo Anual Complementario
- Los restantes aspectos no previstos en la presente mantendrán su vigencia según lo establece el Dec. 9579-E-18

**II-MEDIDAS SALARIALES PROGRAMAS DE CAPACITACION LABORAL (EX PAEBA)**

**DECRETO N° 5277-HF-2.022**

Para aquellos agentes que estuvieran incluidos en la base de liquidación correspondiente al mes de Diciembre/21 y a la vez se ratifique su situación activa a partir del mes de Enero/2022, deberá liquidarse en forma completa la remuneración.

Para aquellos que no cumplan la condición indicada precedentemente, deberá liquidarse la proporción de vacaciones pertinente.

A estos fines la Secretaria de la Unidad Coordinadora Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales (SUCEPPI) como organismo competente deberá emitir la novedad pertinente.

SAM/aeh.



SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Marzo de 2022.-

C.P.N. Salvador Armando Meyer  
Contador de la Provincia